

LEY DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto:

El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad al Proceso administrativo elevado por la Prefectura del Departamento de Potosí, declárase al Pueblo de Tinguipaya, como Capital de la Provincia Frías del mismo Departamento, debiendo mantenerse sus actuales límites.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de septiembre de 1958.

(Fdo).? Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Osear Donoso L., Senador Secretario.? Alberto Lavadenz R? Senador Secretario.? Oswaldo Antelo, Diputado Secretario.? Fuad Mujaes, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO. Walter Guevara Arce, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.